

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 OCT 2022

SEÑORA PRESIDENTA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DIP. LIDIA ELIDA CUESTA
SU DESPACHO

De mi consideración:

Me dirijo a Ud, en uso de las facultades conferidas por los artículos 118 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial (1957-1994), a los efectos de vetar en forma total la sanción legislativa Nº 3.694-A –Extensión del Suplemento Complementario establecido por la Ley Nº 3.651-A, para el personal médico, a todos los Profesionales Bioquímicos y Odontólogos-.

A partir del análisis de la política provincial de recursos humanos en salud realizada por el Ministerio de Salud Pública en el primer semestre del año 2022, se observa que la cantidad y distribución de los profesionales sanitarios en los servicios públicos configuran un problema de magnitud creciente, no solo a nivel provincial sino a nivel nacional e internacional. En este sentido, la rectoría del mencionado ministerio es fundamental para la planificación y gobernanza del sistema de salud, entendiendo a la misma como la capacidad de planeamiento, ejecución y desarrollo de políticas y estrategias priorizadas para disponer, en todo momento y en el lugar adecuado, de las personas necesarias, con las competencias adecuadas, con la actitud adecuada, haciendo el trabajo adecuado, al costo adecuado y con la productividad adecuada.

Los documentos y reportes existentes en la bibliografía local, regional e internacional hacen profundo hincapié en identificar variables como la relación médico/habitante y la composición del equipo básico de salud (médico, enfermero y obstétrica) como pilar fundamental en cuanto a accesibilidad al sistema sanitario, en tanto componente esencial de la garantía del derecho a la salud. Publicaciones especializadas en materia de salud, refieren que la Organización Mundial de la Salud amplía la cantidad de recurso humano básico de salud de 23 a 44 (médicos, enfermeros y obstétricas) cada 10.000 habitantes como un nuevo umbral mínimo de densidad para la garantía de calidad en salud. Si bien la problemática de los recursos humanos en salud es transversal a diversas profesiones que lo componen, la alta criticidad actual se encuentra en la escasez de disponibilidad de recurso humano médico (tanto especializado como no especializado), en la presencia de una “crisis” de graduados de medicina (menor cantidad de profesionales recibidos para la necesidad de incorporación a los servicios) y una creciente vacancia de postulantes e ingresantes a los sistemas de residencias médicas (formación de posgrado en servicio), sistemas diseñados para la capacitación en especialidades y subespecialidades médicas.

Asimismo las estrategias sanitarias y los diferentes mecanismos de incentivo que existen en los sistemas de salud (particularmente los sistemas provinciales de salud en nuestro país) para garantizar el arraigo y sostenimiento de los trabajadores, donde las leyes y estatutos de carrera sanitaria determinan adicionales, bonificaciones y suplementos que definen las acciones políticas en materia de priorización de determinadas profesiones, de manera de establecer un escalafón diferenciado para aquellos profesionales médicos y en otros

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

casos hasta incentivos por productividad, responsabilidad médica y criticidad del personal. Esta herramienta también está contemplada en la Carrera Sanitaria Provincial, sancionada a través de la Ley N° 2367-G, donde se explicita la capacidad del Poder Ejecutivo provincial en la creación de incentivos acordes a las necesidades sanitarias, técnicas y políticas, en un campo y un entorno en constante cambio. Si bien se comprende que dentro de los regímenes de incentivos existe una amplia gama y aplicación de estos, uno de los más utilizados y reglamentados son los incentivos económicos (suplementos, bonificaciones, etc.)

A partir de este análisis y con datos aportados por las áreas técnicas del Ministerio de Salud Pública, se contabilizan actualmente menos de 1.200 médicos en actividad en el subsector público de salud, y 3.692 enfermeros (auxiliares, profesionales y licenciados) en dicho sector, teniendo en cuenta el incremento de la población, que de acuerdo con las proyecciones del INDEC se encuentran en aproximadamente 1.204.000 habitantes, y que según el Censo nacional del 2010 tiene un porcentaje de cobertura sin obra social de aproximadamente el 57% de la población.

De acuerdo con la Ley N°196-A (Estatuto del empleado público), los profesionales de la salud con título universitario se encuentran escalafonados en el apartado c) profesional, en los grupos del 1 al 11. Dentro del apartado profesional, los médicos, odontólogos y bioquímicos perciben una remuneración superior al resto de las profesiones con título universitario, a partir de la creación de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas (PPC) por Ley 684-G, que ratifica el Decreto N° 266/90 y que "otorga a los profesionales mencionados, excepto autoridades superiores (Ministros-Subsecretarios) que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, una bonificación por prestaciones complejas (PPC) consistente en un cuarenta por ciento (40%) remunerativo y que será bonificable, el que se determinará sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica del grupo y régimen horario en que revistan". Asimismo, en el año 2015 fueron incorporados los licenciados en kinesiología a la percepción de la bonificación mencionada a través del Decreto N° 2419/2015.

A partir de lo mencionado en el párrafo anterior, y de acuerdo a lo que figura también en los considerandos que sustentan los instrumentos legales de creación de la bonificación referida, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial definió políticas de incentivos económicos para diferenciar ciertas profesiones universitarias del resto de las titulaciones, no estableciendo jerarquías específicas sino definiendo determinadas competencias, tareas, habilidades y aptitudes en ciertas profesiones y no en otras.

Es en este sentido que en el mes de Junio del corriente año, con el objeto de incentivar, estimular, arraigar y fortalecer el perfil profesional médico, el Ministerio de Salud Pública propone la creación del "**Suplemento complementario para el personal médico**", definiendo el otorgamiento del mismo sólo a aquellos profesionales cuya tarea sea la del ejercicio de la medicina y con titulación de médico/médica. Cabe remarcar que en los considerandos del Decreto N°1290/2022 se establece como única profesión la profesión médica, cuya ratificación legislativa se realizó por Ley N° 3651-A.

Hasta aquí se han expuesto los motivos que fundamentaron y sostienen el pago de un incentivo económico como parte de la política de recursos humanos en salud, en este caso a una profesión en particular, cuya criticidad a partir de la pandemia, y específicamente en ciertas especialidades,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

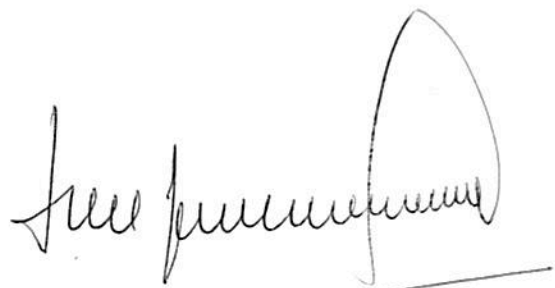
ha tensionado el sistema de salud tanto público como privado, estableciendo nuevas estrategias políticas provinciales y nacionales para el arraigo y sostenimiento de los mismos en todo el territorio provincial y específicamente en áreas del interior, donde la bonificación por zona desfavorable no es aplicada. Es importante remarcar que, a partir de la pandemia, diversas regiones en el mundo han declarado que "la *faltante de médicos*" pone en jaque el funcionamiento presente y futuro de los sistemas de salud.

En virtud de ello, se considera que la sanción de la Ley N° 3694-A no sólo se contrapone a lo ya normado por la Ley N° 3651-A, sino que establece la extensión de un suplemento a profesiones cuya criticidad tanto en la provincia como en la bibliografía nacional e internacional es menor a la criticidad del recurso humano médico. Resulta necesario destacar nuevamente que el espíritu normativo del Decreto provincial N° 1290/2022 no establece servicios ni prestaciones esenciales, sino que reconoce una competencia/habilidad/tarea de acuerdo a la habilitación legal como tal, y otorga una asignación económica específica que revaloriza a las mismas, entre otras tantas acciones.

La norma sancionada establece una "homogeneización" de tareas que en la práctica no es tal, y que, en caso de pensar a los profesionales como un todo, debería haberse extendido a todos los profesionales del apartado c), en virtud de que lo que se asemeja es la pertenencia a determinado escalafón y/o presencia de un título de formación que acredite determinado nivel académico.

Por estos motivos, el Poder Ejecutivo veta en forma total la sanción legislativa N° 3.694-E, ya que la extensión por continuidad a profesionales no médicos sin tener en cuenta todo lo anteriormente expuesto, hace carecer de sentido la creación y el otorgamiento del estímulo económico a una profesión en crisis de formación de pregrado, grado y posgrado, necesaria para el sostenimiento del cuidado integral de la salud.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente,



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco